

ANEXO 4

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. XXXX DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y XXXXX

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	
CONTRATISTA:		
OBJETO:	ADQUISICIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DE APOYO INDUSTRIAL DE USO HOSPITALARIO, A FIN DE DOTAR EL NUEVO HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ; CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA ATENCIÓN EN SALUD Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE HABILITACIÓN EN EL COMPONENTE DE DOTACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	
VALOR: ZIPAQUIRA:	VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE \$21.867.263.548	
	GRUPO 1 - EQUIPO BIOMÉDICO Y/O INDUSTRIAL DE APOYO	\$ 19.629.846.635
	GRUPO 2 – INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO	\$ 2.237.416.913
CDP:	NÚM. 606 DE 12 DE JUNIO DE 2019	
PLAZO:	TRES (3) MESES	
SUPERVISOR:	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	

Entre **XXXXXXXX**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. XXXXX expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** con NIT 899.999.032-5 y como tal representante legal del mismo, nombrado mediante Resolución Departamental número 1214 del 15 de abril de 2019 y Acta de Posesión núm. XXX de la misma fecha, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de diciembre de 1995 y el Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **XXXXXX** identificada con el NIT XXXXXXXX representada legalmente por **XXXXXX**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía núm. XXXXXXXX, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** de acuerdo al Convenio de Operación No. 436 de 2019 firmado entre el departamento de Cundinamarca, el municipio de Zipaquirá y la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, asume la responsabilidad de empresa Operadora del nuevo Hospital Regional de Zipaquirá. **SEGUNDA:** Porque al igual que la Gobernación de Cundinamarca – Secretaria de Salud y el municipio de Zipaquirá, La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** debe aunar esfuerzos que contribuyan a la consecución de este importante proyecto que mejore la calidad en la prestación de los servicios de salud de la red norte del departamento, ofreciendo servicios de tercer y cuarto nivel de complejidad, apoyando las Empresas Sociales del Estado, Centros y Puestos de Salud que componen esta red; esfuerzos que se verán reflejados en la Adquisición de equipos



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

“Humanización con sensibilidad social”

biomédicos, dotación, mobiliario y/o industrial de apoyo relacionados para dotar el Nuevo Hospital Regional de Zipaquirá. **TERCERA:** Teniendo en cuenta que es un proyecto de gran impacto para el departamento - región norte y para que se logre un servicio dotado de todos los estándares de calidad; la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** se ve en la obligación de adelantar el proceso de contratación más conveniente para suplir la necesidad de Adquisición de equipos biomédicos y/o industrial de apoyo relacionados para dotar el Nuevo Hospital Regional de Zipaquirá de acuerdo a su manual de contratación, permitiendo la pluralidad de oferentes que contribuyan a la consecución de las propuestas más favorables para este fin. **CUARTA:** Que el Proceso para la adquisición de los equipos biomédicos y de Apoyo industrial de uso Hospitalario, se realizó a de conformidad a: Acuerdo núm. 016 de 2017, de 18 de octubre de 2017, Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación del Hospital, en su Artículo 2, Modifica el Parágrafo final del Artículo 21. Convocatoria Pública y en su Artículo 3, Modifica el Art 22 en los numerales 7, 8, 9,13 del Acuerdo No. 008 del 3 de junio de 2014, # por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación, Procedimiento para la Convocatoria Pública y la Resolución 530 del 21 de diciembre de 2018, “Por medio de la cual... se adopta y aprueba el nuevo Manual de Contratación, supervisión e interventoría...” y Art. 3.2.2.1.1 Convocatoria Pública y Art. 3.2.2.1.1.1 Procedimiento de la Convocatoria Pública, **QUINTA:** Que una vez realizadas las evaluaciones jurídica, técnica, financiera y económica, el comité de compras y contratos recomienda al Gerente la conveniencia de la contratación con los siguientes proponentes o siguiente: xxxxx de conformidad con los criterios de adjudicación señalados. **SEXTA:** Que mediante Resolución Administrativa No. Xxxx se realizó adjudicación del objeto a contratar, firmado por el Gerente de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, así:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DE APOYO INDUSTRIAL DE USO HOSPITALARIO, A FIN DE DOTAR EL NUEVO HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ; CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA ATENCIÓN EN SALUD Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE HABILITACIÓN EN EL COMPONENTE DE DOTACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas, descritas a continuación:

PEGAR CUADRO SEGÚN GRUPO Y ADJUDICACION

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios de cada uno de los XXXXX que integran cada ítem serán los establecidos en la respectiva oferta presentada por el contratista, la cual se entiende integrada al presente contrato. Así mismo, se entiende que los precios indicados en la respectiva oferta incluyen IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA debe mantener los precios ofertados en su propuesta en todos los XXXXXX. Por ningún motivo el contratista podrá sobrepasar el monto del contrato, y el presupuesto asignado.

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir con las obligaciones establecidas en los estudios previos, Convocatoria Pública, las condiciones ofertadas en la propuesta, en el clausulado del presente contrato, y las disposiciones legales.
2. Velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
3. Cumplir con los requisitos mínimos necesarios previstos en la normatividad técnica obligatoria en el momento que el HOSPITAL lo solicite.



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

“Humanización con sensibilidad social”

4. Cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en los CCTP (Cuadernos de Clausulas Técnicas Particulares) para equipos biomédicos y/o industrial de apoyo industrial de uso hospitalario (GRUPO 1 EQUIPO BIOMÉDICO Y DE APOYO INDUSTRIAL DE USO HOSPITALARIO y GRUPO 2 INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO. (según lo adjudicado)
5. Teniendo en cuenta la unión de esfuerzos hecha entre la Secretaría de Salud del Departamento y Gobernación de Cundinamarca conforme a convenio interadministrativo No 445 de 2019, se tendrán como obligaciones además de las que se estimen pertinentes, las siguientes condiciones para el contratista:
 - CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA: Toda la información suministrada por el contratista deberá encontrarse en idioma español. Hacen parte de esta información: Manuales de operación, manuales técnicos (planes, despieces, claves de servicios) guías de uso rápido, protocolos de limpieza y desinfección, registros de importación, registros INVIMA, esto para los Equipos Biomédicos, equipos de apoyo y mobiliario de uso hospitalario que lo requieran. Las Hojas de vida de los equipos biomédicos deberán ser entregados en el formato institucional de la ESE, la cual lo compartirá previamente. Todas las guías de manejo rápido deberán quedar instaladas conforme a los formatos preestablecidos por la entidad.
 - CERTIFICACION DE ACREDITACION: EL contratista, deberá presentar por escrito como Fabricante, Distribuidor o comercializador autorizado en el país, en el caso de existir cadena de distribución el oferente deberá presentar todas las certificaciones partiendo de fábrica hasta el final de la misma. Lo anterior aplica para la totalidad de los ítems ofertados que componen cada lote. Todas las certificaciones deberán ser expedidas en idioma español y con fecha vigente 2019, incluyendo aquellas que provienen por el titular del fabricante de la marca registrada.
 - CERTIFICACION DE SOPORTE TECNICO: El contratista deberá presentar por escrito certificación expedida por el fabricante en idioma español sobre el soporte técnico, suministro de repuestos y accesorios, por un tiempo mínimo de cinco 5 años calendario a partir del año en curso.
 - CERTIFICACION DE CAPACIDAD DE ALMACENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS (C.C.A.A): El contratista deberá adjuntar copia del registro C.C.A.A. (para importadores vigente. El , proponente deberá adjuntar Concepto Técnico de las condiciones sanitarias o certificado de cumplimiento de buenas prácticas de manufacturas, CCBPM (para fabricantes) vigente CERTIFICACION DE REGISTROS SANITARIOS O PERMISOS DE COMERCIALIZACION VIGENTE: El contratista deberá entregar los registros sanitarios o permisos de comercialización vigentes cuando aplique, donde se evidencie la marca y el modelo de tecnología adquirida. En caso de no requerir registro sanitario se debe anexar la última certificación expedida por el INVIMA donde lo estipule.
 - CERITIFACION DE PROCEDENCIA DEL BIEN OFERTADO: El contratista deberá presentar certificación de la procedencia del bien, declarando su nacionalidad, lo anterior debido a que en el momento de entrega se exigirá el documento de importación de los bienes en los que aplique.
 - CERTIFICACION DE VIDA UTIL: El contratista deberá presentar por escrito certificado expedido por el fabricante, en idioma español y con fecha vigente 2019, de cada uno de los equipos que conforman la dotación ofertada
 - CERTIFICACION SERVICIO POSTVENTA: El Contratista que resulten seleccionados deberá certificar por escrito la cobertura de mantenimientos correctivos durante el tiempo de garantía total, involucrando el cambio de piezas, partes o repuestos, ratificando que estos serán suministrados sin ningún costo para la ESE. Así mismo certificar que todos los repuestos empleados en la reparación del equipo deben provenir del fabricante, nuevos y originales, para garantizar integridad del mismo, lo cual debe expresarse en la certificación.
 - CERTIFICACION CAPACITACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO: El contratista deberá certificar por escrito que cuenta con personal capacitado por fabrica. Casa matriz o distribuidor para dar cobertura de las capacitaciones al personal asistencial, técnico y/o administrativo de la ESE e igualmente se compromete a realizar los mantenimientos preventivos durante la vigencia de la garantía.



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

“Humanización con sensibilidad social”

- **CERTIFICACION DE PERSONAL TECNICO:** El contratista deberá certificar que cuentan con el equipo humano cuyo perfil académico está acorde al tipo de tecnología a ofertar, adicionalmente que este se encuentra capacitado, por la casa matriz o distribuidos autorizado y que cuenta con experiencia para realizar la puesta en funcionamiento, capacitación y mantenimientos tanto preventivos como correctivos de la tecnología ofertada y lo relacionado con el servicios pos-venta
- **CERTIFICACION CAPACIDAD TECNICA:** EL contratista deberá certificar por escrito que cuenta con capacidad técnica para la ejecución de los mantenimientos preventivos y/o correctivos la cual abarca laboratorio de mantenimiento, personal entrenado por fábrica o distribuidor autorizado, equipos patrón calibrados por un laboratorio de metrología que cumpla con la norma técnica NTC 17025, con los cuales se ejecutará el mantenimiento preventivo y/o correctivo para los casos que aplique, así mismo deberá dejar plasmado en esta certificación que las garantías, los mantenimientos preventivos y correctivos serán ejecutados en la sede del hospital donde quede el equipo instalado
- **CERTIFICACION DE COSTOS:** El contratista deberá certificar por escrito que asume los costos de traslado y puesta en funcionamiento de la dotación adjudicada y así mismo los costos de traslado y puesta en funcionamiento de la dotación adjudicada y así mismo los costos que se deriven del traslado del personal que ejecutará las capacitaciones y mantenimientos preventivos o correctivos, el envío de partes y accesorios, durante el periodo de garantía.
- **CERTIFICACION DE TIEMPOS DE RESPUESTA Y GARANTIA:** El contratista deberá certificar por escrito el tiempo máximo de respuesta para llamados de servicio de garantía la cual se estipula deberá no puede ser superior a las 24 horas siguientes a partir de la notificación del proveedor por parte del supervisor del contrato o del funcionamiento que delegue la ESE. En caso de requerir retirar algún equipo u repuesto por garantía el o los proveedores que resulten seleccionados deberán anexar certificación en la que se comprometen a realizar la puesta en funcionamiento en un tiempo menor a 24 horas de una tecnología de las mismas características técnicas o superiores, mientras se dé solución a la garantía, la cual no debe exceder los 15 días calendario. Estos sin costos de ninguna índole para la ESE. En caso de evidenciar alguna de la tecnología ofertada ha presentado más de 3 intervenciones técnicas, sobre su desempeño, esta deberá ser retirada y remplazada por una NUEVA de iguales o superiores características técnicas. En los casos que considere la ESE podrá realizar modificaciones sobre los tiempos de respuesta mínimos a la garantía informando previamente a la Secretaria de Salud de Cundinamarca, antes de ser adjudicada la dotación.
- **CERTIFICACION DE CALIBRACIÓN:** EL contratista deberá certificar por escrito que entregará los equipos que requieran calibración por entidad acreditada por la ONAC, en el momento de instalación en la ESE.
- **CERTIFICACION DE STOCK DE REPUESTOS:** El contratista deberá anexar certificación por parte del fabricante la garantía de stock de repuestos por un mínimo de 5 años.
- **CERTIFICACION DE GARANTIA:** EL contratista deberá anexar certificación de garantía mínima, conforme a los siguientes lineamientos: A. Equipos CLASE I: Mínimo 1 año de garantía. B. Equipos CLASE IIB – III: Mínimo 3 años de garantía. D. Mobiliario de uso asistencial: 2 años de garantía. E. Instrumental quirúrgico: mínimo 2 años de garantía (según CCTP).
- En cuanto a los mantenimientos preventivos el Contratista deberá presentar cronograma de ejecución con la siguiente cobertura mínima: A. Equipos CLASE I: Mínima 2 visitas preventivas al año B. Equipos CLASE IIA: mínimo 3 visitas preventivas al año. C. Equipos CLASE IIB-III mínimo 3 visitas preventivas año (Según CCTP).
- El contratista debe presentar traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del código general del proceso.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga a:



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"

1. Exigir del CONTRATISTA y/o del garante la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Pagar el objeto contratado y entregado por el CONTRATISTA al HOSPITAL, en los términos del presente contrato.
3. Verificar que los bienes que sean suministrados por el contratista cumplan con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, el contrato y sus anexos.

QUINTA. CONDICIONES DE ENTREGA: El CONTRATISTA se obliga para con el Hospital a entregar el objeto de la siguiente manera:

1. El CONTRATISTA se obliga para con el Hospital a entregar el objeto contratado de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato, dentro del plazo de ejecución del contrato.
2. El contratista deberá entregar los bienes o elementos solicitados de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas.
3. El CONTRATISTA no podrá exigir ningún emolumento al solicitante para la entrega de las dotaciones, distinto al acordado en el presente contrato.
4. El CONTRATISTA no podrá suspender, ceder, retrasar o cancelar las entregas por motivos de producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado, trámites aduaneros y/o de importación, vacaciones colectivas, etc., toda vez que el CONTRATISTA conoce el plazo en el que debe entregar las dotaciones al HOSPITAL y puede planear estratégicamente su inventario para tal objetivo.

SEXTA. CONDICIONES DE LIBERACIÓN PRESUPUESTAL. Las condiciones de liberación presupuestal del presente contrato serán las siguientes:

1. Se entenderá por liberación presupuestal la reversión de la imputación presupuestal del contrato al respectivo rubro presupuestal.

SEPTIMA. FACTURACIÓN: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

1. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
2. La factura deberá estar acorde a los precios contratados.
3. El CONTRATISTA deberá presentar la factura con las dotaciones contratadas y entregadas entre el día primero (1ro) y el día veinticinco (25) de cada mes. En caso que el día veinticinco (25) sea un día no hábil se tendrá como fecha límite la del día hábil inmediatamente anterior. En caso de no cumplirse con este requerimiento el HOSPITAL podrá abstenerse de recibir la facturación.

PARAGRAFO: En caso de no ser posible incluir la información mencionada por motivos de sistematización de facturas o cualquier otro, el CONTRATISTA deberá incluir la información descrita en documento anexo a la factura, que, para todos los efectos, constituirá parte integral de la factura y, en consecuencia, del Presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no ser posible incluir la información mencionada por motivos de sistematización de facturas o cualquier otro, el CONTRATISTA deberá incluir la información descrita en documento anexo a la factura, que para todos los efectos constituirá parte integral de la factura y, en consecuencia, del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debe incluirse con todas las facturas un certificado original de aportes a seguridad social y contribuciones parafiscales expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador, según sea el caso.



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"

OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: (Según el grupo y valor adjudicado) VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$21.867.263.548)

GRUPO 1 - EQUIPO BIOMÉDICO Y/O INDUSTRIAL DE APOYO	\$ 19.629.846.635
GRUPO 2 – INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO	\$ 2.237.416.913

La **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** efectuará el pago dentro de los treinta (30) días hábiles, una vez radicada la factura y con el recibido a satisfacción por parte del supervisor, y con los siguientes requisitos:

- Factura con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
- Informe del contratista, certificación original de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), cuando este obligado a tenerlo expedida por el revisor fiscal de la empresa o por el representante legal de la misma.
- Informe del supervisor, constancia de ingreso al almacén y demás requisitos que se especifiquen en la minuta del contrato.
- Los demás documentos que los procedimientos del Hospital y la norma exijan.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder al pago se deberá anexar fotocopia de la ejecución del contrato, de lo contrario, no se ejecutará el pago y se reputará tal hecho al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL HOSPITAL podrá efectuar el pago al CONTRATISTA mediante transferencia bancaria electrónica. Para tal efecto la cuenta bancaria deberá tener por titular al CONTRATISTA, lo que demostrará mediante certificación bancaria. El CONTRATISTA se obliga a suscribir la respectiva orden de pago posteriormente.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago solo será efectuado contra la presentación del acta de liquidación del contrato.

NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal núm. **606 DE 12 DE JUNIO DE 2019.**

DECIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. Dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes al perfeccionamiento del contrato, El CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

- A) CUMPLIMIENTO:** por valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, cuya vigencia será la misma de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más **contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.**
- B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES,** por valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será la misma de la ejecución del contrato y dos (2) años más **contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.**



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de adición en valor y/o prórroga, o cualquier modificación que requiera novedad en la póliza del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, en valor y/o plazo, o a realizar lo correspondiente a la respectiva garantía única de cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato; sin embargo, la duración estará finalmente determinada por el agotamiento de la respectiva imputación presupuestal asignada, si esto sucede primero. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, el plazo aquí estipulado, el contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se agote la imputación presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO: La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del contrato cuando el contratista sea reportado en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o de la OFAC, se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportado por organismos de supervisión como la UIAF por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En el evento que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la presente causal se hará extensiva cuando una o varias de las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, así como a los socios o accionistas respectivos.

En el evento en que el contratista pase a ser una persona expuesta públicamente (PEP) solo podrá continuar con la ejecución del contrato previa autorización del oficial de cumplimiento. Si el oficial de cumplimiento decide no continuar la ejecución del contrato La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el CONTRATISTA.

DÉCIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sean aprobadas las garantías, exista registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO: En el caso que el HOSPITAL evidencie que se presenta un incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato por parte del CONTRATISTA, adelantará el incumplimiento contractual previo al trámite establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Contratos del HOSPITAL, con la finalidad de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y/o imponer la sanción que corresponda pudiendo cuantificar el perjuicio generado para hacer



efectivas las garantías a favor de la entidad. Todo lo anterior por medio de acto administrativo debidamente motivado.

DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar al HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DECIMA SEXTA. MULTAS: El HOSPITAL impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DECIMA SEPTIMA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si los hubiere, o de la garantía constituida; si esto no fuere posible, se ejercerán las acciones legales a que haya lugar de conformidad con las normas pertinentes.

DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD: El HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflictos, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

VIGESIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por El CONTRATISTA sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula el Estatuto Contractual del Hospital; en los vacíos se atenderá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, por lo que se entienden incorporadas las presentes cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato. Si El CONTRATISTA no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el HOSPITAL.



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"

VIGESIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

VIGESIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al HOSPITAL. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al HOSPITAL, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o precederá a repararlos debidamente a satisfacción del HOSPITAL.

PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado el Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable al CONTRATISTA, el Hospital repetirá en contra de éste.

VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: los pertenecientes a la Convocatoria Pública, la propuesta y documentos del CONTRATISTA, certificado de disponibilidad presupuestal y solicitud de elaboración de contrato. En caso de inconsistencias entre la propuesta del CONTRATISTA y el presente contrato, prevalecerá lo escrito en el contrato.

VIGESIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que deban surtirse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA:	XXX.
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
DIRECCIÓN:	XXX
EMAL:	XXXXXX

PARÁGRAFO: Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA manifiesta expresamente la autorización para ser notificado en las direcciones (física y electrónica) previamente registradas.

TRIGESIMA. SUPERVISIÓN: Para todos los efectos de este contrato se tendrá como supervisor al **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, o quien haga sus veces. A éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA

GERENTE

REPRESENTANTE LEGAL



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

“Humanización con sensibilidad social”

Elaboró:

Revisó: *Neidy Adriana Tinjacá Rueda*
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Director Administrativo

Vto. Bueno:

Supervisor del contrato
Con la suscripción del presente contrato se
entiende notificado de la supervisión



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

“Humanización con sensibilidad social”